**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972)**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
# (DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN SECOP II)

**OBJETO:**

**"PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS, CULTURALES Y AMBIENTALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, LA APROPIACIÓN TERRITORIAL, LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2912 'CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO'"**

**Bogotá, D.C., Octubre de 2026**

**NOTAS IMPORTANTES**

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, especialmente aquellas que regulan la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para tal efecto, se elaboraron los Estudios Previos atendiendo las necesidades y requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Se solicita a los interesados observar, para la elaboración y presentación de sus propuestas, las condiciones establecidas en el presente proyecto de pliego, el pliego electrónico de SECOP II y los demás documentos que integran el proceso de selección, con el propósito de garantizar la claridad de los ofrecimientos y facilitar una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el cumplimiento de sus fines y, por tanto, desarrolla una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le reconoce.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas tendrán el tratamiento previsto en el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en los términos y condiciones establecidos por la legislación aplicable.

En consecuencia, se recomienda a los interesados leer cuidadosamente el presente proyecto de pliego de condiciones, los Estudios Previos y los demás documentos del proceso, así como atender las instrucciones establecidas para la presentación de las ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Si los interesados encuentran discrepancias, inconsistencias u omisiones en el proyecto de pliego de condiciones o en cualquiera de los documentos que integran el proceso, o requieren aclaraciones sobre su contenido, podrán formular las respectivas observaciones a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las observaciones y solicitudes de aclaración serán atendidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO a través de los mecanismos previstos en la plataforma, de conformidad con la normativa aplicable. Las modificaciones que resulten procedentes serán incorporadas en los documentos del proceso o mediante las adendas correspondientes, según la etapa contractual.

Para efectos del presente proyecto de pliego de condiciones, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se denominará en adelante EL FONDO.

## RECOMENDACIONES INICIALES

1. Examine cuidadosamente el contenido del presente documento complementario del proyecto de pliego de condiciones y del pliego electrónico publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en los cuales se establecen las reglas del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Así mismo, revise los Estudios Previos, la matriz de riesgos, los formatos y demás documentos que integran el proceso de selección, así como la normativa aplicable a la contratación estatal.
2. Revise integralmente los Estudios Previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso, con el fin de conocer las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas establecidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.
3. Verifique que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Cerciórese de cumplir las condiciones y los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.
5. Adelante oportunamente los trámites necesarios para obtener los documentos que deban acompañar la propuesta y verifique que contengan información completa, actualizada y suficiente para acreditar los requisitos exigidos.
6. Verifique que las fechas de expedición y vigencia de los documentos correspondan a los términos y condiciones establecidos en el proceso de selección.
7. Suministre la información y documentación requerida en el pliego electrónico, el presente documento complementario y los anexos aplicables.
8. Tenga en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000)**, de conformidad con los Estudios Previos.
9. Revise y diligencie correctamente los formatos y anexos exigidos para la presentación de la propuesta, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Entidad.
10. Cumpla las instrucciones previstas en los documentos del proceso para la elaboración y presentación de su oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma.
11. Verifique que la garantía de seriedad de la oferta cumpla las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la normativa vigente, especialmente:

    a. Que se constituya a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, con su identificación correspondiente.

    b. Que el tomador corresponda al proponente, de acuerdo con su naturaleza jurídica y forma de participación.

    c. Que el valor asegurado corresponda al establecido en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

    d. Que la vigencia de la garantía corresponda al término exigido.

    e. Que identifique correctamente el objeto y el número del proceso **FDLT-SAMC-426-2026 (166972)**.

f. Que se encuentre debidamente expedida y cumpla los requisitos de validez y acreditación correspondientes.

g. Que tenga en cuenta la fecha y hora de cierre del proceso para efectos de su vigencia.

12. Las observaciones, solicitudes de aclaración y comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma. Las respuestas oficiales serán publicadas por la Entidad a través de dicha plataforma, disponible desde **www.colombiacompra.gov.co**.
13. Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** a verificar la información y documentación aportadas, de conformidad con la normativa aplicable.
14. Cuando se identifiquen posibles inconsistencias o falsedades en la información suministrada por el proponente o por alguno de los integrantes de una estructura plural, la Entidad adelantará las verificaciones correspondientes y adoptará las decisiones que procedan conforme a la ley y a las causales de rechazo establecidas en los documentos del proceso, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando haya lugar.
15. La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce las condiciones establecidas en el pliego definitivo, los Estudios Previos, los formatos, las adendas y demás documentos que integren el proceso, y que ha tenido en cuenta dicha información para estructurar su oferta.
16. Los documentos del proceso deberán interpretarse de manera integral y sistemática, teniendo en cuenta su objeto, alcance y finalidad. En consecuencia, deberán considerarse conjuntamente el pliego electrónico, el documento complementario, los Estudios Previos, la matriz de riesgos, los formatos, los anexos y las adendas que se expidan, cuando corresponda.
17. Los interesados deberán formular oportunamente las observaciones o solicitudes de aclaración que consideren necesarias frente a posibles inconsistencias, omisiones o aspectos que requieran precisión en los documentos del proceso, a través de SECOP II.
18. Será responsabilidad del proponente realizar los análisis técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y económicos necesarios para estructurar adecuadamente su propuesta, teniendo en cuenta las características y obligaciones del objeto contractual.
19. El idioma del presente proceso de selección es el castellano. Los documentos expedidos en idioma diferente deberán aportarse con la correspondiente traducción al castellano, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego y la normativa aplicable.
20. El proponente será responsable de preparar y presentar su oferta, así como de obtener oportunamente la información necesaria para ello, sin perjuicio de las obligaciones de información, transparencia y claridad que corresponden a la Entidad.
21. Para la elaboración de su propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, de personal, herramientas, equipos, desplazamientos y demás conceptos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos.
22. Los proponentes deberán considerar en la estructuración de su oferta los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias aplicables, así como los costos derivados de la celebración y ejecución del contrato.
23. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Estatal, **www.colombiacompra.gov.co – SECOP II**. Las comunicaciones y actuaciones oficiales del procedimiento se realizarán mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso.
24. Para el diligenciamiento de la oferta económica, el proponente deberá atender las siguientes recomendaciones:

- Diligenciar completamente el cuestionario económico dispuesto en SECOP II y el Formato de Oferta Económica, de conformidad con los Estudios Previos.
- Cotizar la totalidad de los ítems y actividades requeridos por la Entidad, sin omitir componentes necesarios para la comparación de las ofertas.
- No modificar, suprimir o alterar las descripciones, cantidades, unidades de medida o demás elementos definidos en el formato económico.
- No incorporar actividades o componentes diferentes de los solicitados por la Entidad para efectos de la evaluación económica.
- Verificar que los valores unitarios ofertados no superen los valores máximos establecidos por la Entidad, cuando así se haya previsto en los documentos del proceso.
- Incluir en los valores ofertados los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para ejecutar el contrato.
- Expresar los valores en pesos colombianos, conforme a las reglas de presentación, aproximación y evaluación económica establecidas en el pliego de condiciones.
- Verificar la concordancia entre la información económica registrada en SECOP II y el Formato de Oferta Económica, atendiendo las reglas de prevalencia establecidas en los documentos del proceso.

# CAPÍTULO I

# INFORMACIÓN GENERAL

## 1. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente proceso de contratación, adelantado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y demás disposiciones legales aplicables.
En particular, el proceso se fundamenta en lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Así mismo, el proceso se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Tunjuelito Camina Segura", de conformidad con las metas, programas y proyectos de inversión que sustentan la necesidad contractual.
El presente proceso de selección se sujetará, entre otras, a las siguientes disposiciones normativas, en cuanto resulten aplicables:

- Constitución Política de Colombia, especialmente los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal, especialmente lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b), sobre Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública.
- Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en lo relacionado con las medidas aplicables a la contratación estatal.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente las disposiciones que regulan la planeación contractual, los documentos del proceso, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Ley 527 de 1999, en lo relacionado con el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales, conforme a las disposiciones aplicables a los procedimientos electrónicos de contratación.
- Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, en lo relacionado con el apoyo a la industria nacional y las reglas de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y demás disposiciones concordantes, en cuanto resulten aplicables a la participación y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación estatal.
- Ley 1258 de 2008, por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada, en lo

pertinente a la participación de personas jurídicas constituidas bajo esta modalidad.

- Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, y Decreto Distrital 374 de 2019, en lo relacionado con las competencias y facultades para adelantar la contratación en los Fondos de Desarrollo Local.
- Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y demás disposiciones ambientales aplicables, en concordancia con los lineamientos de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales establecidos por la Entidad.
- Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Política Ambiental de la Entidad y las fichas de contratación sostenible que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.
- Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Tunjuelito Camina Segura", en lo relacionado con el proyecto de inversión que sustenta el presente proceso de contratación.
- Las demás normas legales, reglamentarias, distritales y administrativas que resulten aplicables al objeto contractual, así como aquellas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones anteriormente señaladas.

Los asuntos que no se encuentren expresamente regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán, en lo pertinente, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El presente proceso de selección se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad, planeación y selección objetiva, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, la selección de la oferta se realizará mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la aplicación de los factores de evaluación establecidos en los Estudios Previos, el pliego electrónico, el presente documento complementario y los demás documentos del proceso, garantizando la escogencia de la oferta más favorable para los intereses del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.
El proponente y, posteriormente, el contratista deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, contables y ambientales aplicables a las actividades que integran el objeto contractual, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad en el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato.

## 1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad se fundamenta en el valor estimado del contrato, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000)**, el cual se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con su presupuesto anual y las disposiciones legales vigentes.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto

a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con observancia de las etapas, requisitos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan esta modalidad.

El proyecto de pliego de condiciones, el pliego electrónico publicado en SECOP II y los demás documentos que integran el proceso deberán observar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En materia de publicidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la publicación de los documentos y actuaciones correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible a través de www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, la evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones aplicables, mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, así como los demás criterios de evaluación previstos en los Estudios Previos y en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva..

## 1.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, así como los demás criterios de evaluación previstos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

Para tal efecto, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad técnica, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente, las ofertas habilitadas serán evaluadas mediante la aplicación de los factores de ponderación, puntajes y fórmulas establecidos en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, con el fin de determinar la oferta más favorable para la Entidad..

1.3.1. Sobre las propuestas:

a) La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, plazos y demás disposiciones establecidas en los Estudios Previos, el pliego electrónico de condiciones, el presente documento complementario y los demás documentos que integran el proceso de selección. Su presentación implica que el proponente conoce y acepta las condiciones establecidas para el proceso, así como las obligaciones que deberá cumplir en caso de resultar adjudicatario.

b) Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas presentadas por correo electrónico, en medio físico o por cualquier otro mecanismo diferente al dispuesto por la Entidad, salvo las situaciones excepcionales previstas en los protocolos oficiales aplicables a la indisponibilidad de la plataforma.

No serán admitidas las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma.

c) Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de las traducciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y las reglas de subsanación aplicables.

d) La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente facultado o el representante designado por el consorcio o unión temporal, según corresponda.

La suscripción y presentación de los documentos deberá observar las disposiciones aplicables a los documentos electrónicos y las condiciones establecidas para la presentación de ofertas a través de SECOP II.

e) Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos y aportar los documentos que le correspondan, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución de la respectiva estructura plural.

f) El proponente deberá diligenciar y presentar la totalidad de los formatos, anexos, declaraciones y documentos exigidos en el proceso de selección, según corresponda.

La propuesta económica deberá presentarse a través del cuestionario económico de SECOP II y mediante el Formato de Oferta Económica, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y los documentos del proceso.

Así mismo, deberá aportar la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, de acuerdo con lo previsto en los Estudios Previos y los requisitos establecidos por la Entidad.

g) Todos los costos y gastos relacionados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente. En consecuencia, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no reconocerá suma alguna por tales conceptos, independientemente del resultado del proceso de selección.

h) El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no aceptará propuestas parciales ni ofertas alternativas, salvo que estas últimas sean expresamente autorizadas en los documentos del proceso.

Las ofertas deberán presentarse de manera completa dentro del plazo establecido en el cronograma. Una vez vencido el término para su presentación, no podrán modificarse los aspectos sustanciales de la oferta ni los elementos que sean objeto de asignación de puntaje.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las solicitudes de aclaración y de la subsanación de requisitos que legalmente procedan, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

NOTA: Los proponentes deberán encontrarse registrados como proveedores en la plataforma SECOP II y contar con las condiciones de acceso necesarias para presentar sus ofertas electrónicamente.

En caso de presentar dificultades relacionadas con el funcionamiento de la plataforma, deberán acudir a los canales oficiales de soporte de Colombia Compra Eficiente y observar los protocolos vigentes para el manejo de eventuales situaciones de indisponibilidad..

1.3.2. Sobre los precios artificialmente bajos:

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, o aquella que la modifique, actualice o sustituya.

Cuando el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO considere que el valor de una oferta puede resultar artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique y justifique las razones que sustentan el precio ofertado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Una vez recibidas y analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la continuidad de la oferta en el proceso de selección o su rechazo, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso.

La Entidad evaluará la razonabilidad de las justificaciones presentadas, verificando que el precio ofertado permita cumplir integralmente las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las demás condiciones exigidas en los Estudios Previos y el pliego de condiciones.

En todo caso, la identificación de un precio presuntamente artificialmente bajo no constituirá, por sí sola, causal automática de rechazo de la propuesta, sin que previamente se adelante el procedimiento de verificación y análisis correspondiente.

**1.3.4 Verificación de Catálogo de Acuerdos Marcos de Precios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan la utilización de los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda, las entidades estatales deberán verificar la procedencia de dichos mecanismos de contratación, teniendo en cuenta las características de los bienes y servicios requeridos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En este sentido, el Decreto 310 de 2021 reglamentó las condiciones para la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, mediante la modificación de disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en relación con su utilización por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS, CULTURALES Y AMBIENTALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, LA APROPIACIÓN TERRITORIAL, LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2912 'CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO'", se deberá tener en cuenta la naturaleza y las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como su alcance, que comprende acciones pedagógicas, comunitarias, culturales, artísticas y ambientales, con suministro de bienes y servicios logísticos de distinta

naturaleza.

En consecuencia, la procedencia de utilizar un Acuerdo Marco de Precios o un instrumento de agregación de demanda deberá determinarse a partir de la verificación de los catálogos vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, estableciendo si existe un instrumento que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

De acuerdo con la justificación de la modalidad de selección contenida en los Estudios Previos, el presente proceso se estructura bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los instrumentos de agregación de demanda y su resultado deberán encontrarse debidamente sustentados en los documentos de planeación que integran el expediente contractual.

**PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"**

En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO promoverá la prevención, identificación y denuncia de posibles actos de corrupción que puedan presentarse durante el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato.

En caso de tener conocimiento de hechos que puedan constituir actos de corrupción, irregularidades o conductas contrarias a los principios de la contratación pública, los interesados podrán ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes, a través de los canales oficiales dispuestos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y los demás organismos de control, según corresponda.

Así mismo, podrán utilizar los canales institucionales de atención a la ciudadanía y de recepción de peticiones, quejas y denuncias habilitados por la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local de Tunjuelito.

En todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección y con la ejecución del contrato, los proponentes y el contratista deberán actuar con transparencia, buena fe, probidad y moralidad, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Cuando la Entidad tenga conocimiento de hechos que puedan constituir conductas de corrupción, adelantará las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y, cuando haya lugar, pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

La existencia de conductas debidamente acreditadas que configuren una causal legal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, con observancia del debido proceso y sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

**VEEDURIAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, gremiales, universidades, centros especializados de

investigación y demás organizaciones interesadas, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972).

En ejercicio de este derecho, podrán realizar el seguimiento a las actuaciones adelantadas por la Entidad, consultar los documentos publicados, formular las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes y participar en las actuaciones públicas que se desarrollen durante el proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, los documentos y actuaciones del proceso estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del cual podrán presentarse las observaciones y comunicaciones correspondientes, conforme a los mecanismos habilitados y al cronograma establecido.

La participación de las veedurías ciudadanas se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y control social de la gestión pública.

**DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:**

Forman parte integral del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) los documentos expedidos, publicados y recibidos durante las etapas de planeación, selección y contratación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
Entre ellos se encuentran:

1. Los Estudios Previos y sus documentos de soporte.
2. El Estudio del Sector y el análisis de los oferentes.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el proceso de contratación.
4. Los certificados, conceptos y documentos de viabilidad que resulten exigibles, cuando haya lugar.
5. El Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. El proyecto de pliego de condiciones, el pliego electrónico de SECOP II y el presente documento complementario, con sus respectivos anexos.
7. Las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y las respuestas emitidas por la Entidad.
8. El acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección.
9. Las manifestaciones de interés presentadas por los interesados y los documentos relacionados con el eventual sorteo de consolidación de oferentes, cuando haya lugar.
10. Las observaciones al pliego de condiciones definitivo y las respuestas emitidas por la Entidad.
11. Las adendas que se expidan durante el proceso de selección.
12. Las ofertas presentadas a través de SECOP II, con sus respectivos anexos y documentos de soporte.
13. El Formato de Oferta Económica y la información económica diligenciada en el cuestionario correspondiente de SECOP II.
14. La Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, presentada de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y los documentos del proceso.
15. Los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, junto con sus respectivos soportes.
16. Las solicitudes de aclaración o subsanación, las respuestas de los proponentes y las observaciones formuladas a los informes de evaluación.
17. Las respuestas a las observaciones presentadas durante el término de traslado del informe de evaluación.

18. El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso de selección, según corresponda.
19. Las comunicaciones, mensajes de datos y demás actuaciones efectuadas a través de SECOP II.
20. La minuta contractual y los documentos requeridos para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
21. Los demás documentos que se generen o resulten necesarios durante el desarrollo del proceso de contratación, de conformidad con la normativa vigente.
22. Los documentos del proceso estarán disponibles para consulta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, sin perjuicio de aquellos cuya publicación o acceso se encuentre restringido por disposición legal.

**ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante es BOGOTÁ D.C. – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, identificada con NIT 899.999.061-9, que adelantará el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con las competencias y facultades legalmente atribuidas.

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, entidad contratante del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra ubicado en la Diagonal 50 A No. 18-48 Sur, barrio San Carlos, localidad de Tunjuelito, Bogotá, D.C.

**IDIOMA.**

La propuesta, sus anexos, las comunicaciones y demás documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, durante el desarrollo del presente proceso de selección, deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos expedidos en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas de subsanación establecidas para el proceso.

Para efectos de interpretación y evaluación de las propuestas, prevalecerá el texto presentado en idioma castellano.

## CAPÍTULO II

**2. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA**

**l FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** mediante el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972)** pretende contratar el siguiente objeto:

**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS, CULTURALES Y AMBIENTALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, LA APROPIACIÓN TERRITORIAL, LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL**

**PROYECTO 2912 'CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO'".**

## 2.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con los códigos establecidos en los Estudios Previos, así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 90131500 | 90000000 - Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | 90130000 - Artes interpretativas | 90131500 - Actuaciones en vivo |
| 82101500 | 82000000 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes | 82100000 – Publicidad | 82101500 - Publicidad impresa |
| 86111600 | 86000000 - Servicios de educativos y formativos | 86110000 - Servicios educativos alternativos | 86111600 - Educación de adultos |
| 93141700 | 93000000 - Servicios políticos, y de asuntos cívicos y personales | 93140000 - Servicios comunitarios y sociales | 93141700 - Cultura |
| 93141500 | 93000000 - Servicios políticos, y de asuntos cívicos | 93140000 - Servicios comunitarios y sociales | 93141500 - Desarrollo y servicios sociales |
| 80141900 | 80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80140000 - Comercialización y distribución | 80141900 - Exhibiciones y ferias comerciales |
| 90101600 | 90000000 - Servicio de viajes, alojamiento y Entretenimiento | 90100000 - Restaurante y Catering | 90101600 - Servicio de banquetes y catering |

La clasificación anterior corresponde a los servicios pedagógicos, comunitarios, culturales, artísticos, ambientales, de divulgación y logísticos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos.

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y los requerimientos técnicos para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidos en el documento denominado Estudios Previos del presente proceso de selección.

En dicho documento se describen las condiciones, actividades, obligaciones y productos requeridos para la ejecución del contrato.

El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el referido documento.

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto consiste en:

"PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS, CULTURALES Y AMBIENTALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, LA APROPIACIÓN TERRITORIAL, LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2912 'CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO'".

El alcance contractual comprende la ejecución de los componentes, actividades, entregables y metas descritos en los Estudios Previos, en el marco del proyecto 2912 "Conciencia ciudadana como un acto de amor por Bogotá y Tunjuelito", con el personal mínimo requerido y con los bienes y servicios en las cantidades y especificaciones previstas en la estructura de costos y el formato de oferta económica.

La contratación tiene como finalidad fortalecer la cultura ciudadana, la apropiación territorial, la innovación social y la prevención de violencias basadas en género en la localidad de Tunjuelito, mediante la ejecución de las actividades establecidas en los Estudios Previos.

El contrato se suscribirá de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

## 2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000)**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

El presupuesto comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con el análisis económico efectuado en el Estudio del Sector y las condiciones establecidas en los Estudios Previos.

La estimación del presupuesto oficial se fundamenta en el personal, los bienes y los servicios requeridos para ejecutar los componentes y actividades previstos en los Estudios Previos, de conformidad con la estructura de costos y el análisis de mercado.

Los recursos destinados a financiar el presente proceso de contratación corresponden al presupuesto de inversión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

| CONCEPTO | INFORMACIÓN |
|---|---|
| Vigencia fiscal | 2026 |
| Denominación presupuestal | CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO |
| Rubro presupuestal | O230117459920242912 |
| Presupuesto oficial | **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000),** |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | **CDP No. 1282** |

| | |
|---|---|
| Fecha de expedición del CDP | **14 de octubre de 2026** |
| Valor del CDP | **$ 301.856.000 M/CTE** |

## 2.5. VARIABLES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se determinó con fundamento en el Estudio de Mercado y el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó el análisis y comparación de precios de hasta tres (3) cotizaciones presentadas por potenciales proveedores de los servicios requeridos, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y las especificaciones establecidas en los Estudios Previos.

1. Las principales variables consideradas para la estimación del presupuesto fueron las siguientes:
2. Cotizaciones de potenciales proveedores: análisis y comparación de los precios ofertados por proveedores del sector para la prestación de los servicios requeridos.
3. Análisis de precios del sector: revisión de las condiciones económicas del mercado de los servicios pedagógicos, culturales, logísticos, de divulgación y de suministro de elementos previstos en el proyecto.
4. Estructura de costos: identificación de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades previstas en el objeto y alcance contractual.
5. Análisis de la oferta y la demanda: revisión del comportamiento del sector económico y de los antecedentes de contratación pública relacionados con los servicios requeridos.
6. Condiciones económicas aplicables: consideración de los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que incidan en la ejecución contractual, así como de las condiciones económicas del mercado para la vigencia 2026.

Como resultado del análisis efectuado, se estableció un presupuesto oficial de TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000)-

Los resultados y soportes de la estimación presupuestal se encuentran contenidos en la Estructura de Costos y Análisis de Mercado y en el Estudio del Sector Económico y de los Oferentes, documentos que forman parte integral del presente proceso de contratación.

## 2.6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO realizó el correspondiente análisis del sector económico y de los oferentes, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, las condiciones del mercado, la oferta y la demanda, así como los aspectos técnicos, económicos, financieros y organizacionales aplicables a la presente contratación.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, con el propósito de identificar las condiciones del mercado relacionadas con los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Los resultados de dicho análisis se encuentran contenidos en el documento denominado "Análisis del Sector Económico y de los Oferentes", así como en la Estructura de Costos, los cuales forman parte integral de los Estudios Previos y del presente proceso de selección.

## 2.7. ITEMS NO PREVISTOS

La ejecución del contrato deberá sujetarse a las actividades, especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones económicas establecidas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

En caso de que durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de desarrollar actividades o servicios no contemplados inicialmente, que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarios para su adecuada ejecución, el supervisor deberá evaluar y justificar su pertinencia, alcance y viabilidad técnica, jurídica y financiera.

La incorporación de actividades o ítems no previstos estará sujeta a la aprobación de la Entidad y, cuando implique una modificación de las condiciones contractuales, deberá formalizarse mediante el correspondiente documento modificatorio, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos aplicables.

En ningún caso el contratista podrá ejecutar o cobrar actividades adicionales que no hayan sido previamente autorizadas y formalizadas, cuando dicha formalización resulte exigible.

PARÁGRAFO. Las actividades, insumos, personal, equipos y demás recursos necesarios para cumplir las obligaciones originalmente contratadas deberán ser asumidos por el contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y los documentos que integran el contrato, sin que su ejecución constituya por sí misma un ítem no previsto.

## 2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará la procedencia de limitar la convocatoria del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) colombianas.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000).

Para la vigencia 2026, el umbral establecido para determinar la procedencia de la limitación a MIPYMES, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), conforme a la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral señalado, la convocatoria SÍ es susceptible de limitarse a MIPYMES, siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en la normativa vigente.

Para que proceda la limitación deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral establecido para la limitación a MIPYMES.
2. Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, interesadas en que se limite la convocatoria.
3. Que las solicitudes sean presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección, a través de los mecanismos establecidos por la Entidad.
4. Que las MIPYMES solicitantes acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá permitirles ejecutar el contrato objeto del proceso.

**ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MIPYMES colombianas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante los siguientes documentos:

a) Personas naturales: certificación suscrita por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
b) Personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.
Para efectos de la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones aplicables.
NOTA 1. Las MIPYMES también podrán acreditar su condición mediante copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 2.9. DEL PLIEGO DE CONDICIONES

### 2.9.1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972), junto con los Estudios Previos y los demás documentos que correspondan.

La publicación tiene como finalidad garantizar los principios de publicidad, transparencia y participación, permitiendo que los interesados conozcan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas del proceso, evalúen su alcance y formulen las observaciones que consideren pertinentes dentro del plazo establecido en el cronograma.

El proyecto de pliego de condiciones y sus documentos complementarios podrán consultarse a través de la plataforma SECOP II, en el enlace correspondiente al proceso de selección.

Las observaciones al proyecto de pliego deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La Entidad analizará las observaciones recibidas y publicará las respuestas correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección ni constituye compromiso de adjudicación.

### 2.9.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán presentar observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus documentos complementarios, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO analizará las observaciones y sugerencias presentadas oportunamente y podrá acoger aquellas que considere pertinentes, incorporando los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo, siempre que resulten procedentes y sean acordes con los Estudios Previos, las necesidades de la Entidad y la normativa aplicable.

La aceptación o el rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada. Para tal efecto, la Entidad podrá agrupar aquellas que versen sobre asuntos de naturaleza común y publicará las respuestas correspondientes en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad.

Las observaciones presentadas con posterioridad al término establecido en el cronograma se considerarán extemporáneas y no generarán la obligación de modificar el proyecto de pliego de condiciones ni de ampliar los plazos del proceso, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad deba realizar para garantizar la legalidad de la contratación.

Las respuestas a las observaciones serán publicadas en la plataforma SECOP II, de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

### 2.10. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO ordenará la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será expedido y publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

En el evento en que durante el desarrollo del proceso de selección se configure alguna de las causales previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad podrá revocar el acto administrativo de apertura hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante decisión debidamente motivada y con observancia de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá realizar ajustes a los Estudios Previos y demás documentos del proceso con posterioridad a su apertura, siempre que dichos ajustes se encuentren debidamente justificados y se efectúen conforme a las disposiciones legales vigentes.

Cuando las modificaciones impliquen cambios fundamentales en los elementos mínimos de los Estudios Previos, la Entidad podrá evaluar la procedencia de revocar el acto administrativo de apertura, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de proteger el interés público o social y garantizar los principios que rigen la contratación estatal.

Las modificaciones que procedan serán publicadas en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

## 2.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO publicará el pliego de condiciones definitivo correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972), junto con sus anexos y documentos complementarios, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado por todos los interesados a través de la plataforma SECOP II, disponible en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

## 2.12. MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) deberán manifestar su intención de participar dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso de contratación, conforme a lo establecido en el cronograma publicado en SECOP II.

La manifestación de interés deberá realizarse única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto en el proceso de selección.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES UN REQUISITO OBLIGATORIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2. La manifestación deberá realizarse a nombre del proponente interesado, ya sea persona natural, persona jurídica o proponente plural, según corresponda.

3. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la manifestación deberá efectuarse a nombre del respectivo proponente plural, de conformidad con las funcionalidades y condiciones establecidas en SECOP II.

4. No se tendrán en cuenta las manifestaciones presentadas por correo electrónico, en medio físico o a través de mecanismos distintos al habilitado en la plataforma SECOP II.

5. La Entidad verificará las manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido, con el fin de determinar los interesados habilitados para continuar en el proceso de selección.

NOTA 1. La manifestación de interés deberá corresponder al proponente que posteriormente presente la oferta. En el caso de personas jurídicas, no deberá efectuarse a título personal del representante legal cuando quien pretende participar es la sociedad.

NOTA 2. Cuando se presenten manifestaciones de interés duplicadas o inconsistencias relacionadas con la identificación del interesado, la Entidad verificará las circunstancias correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones de funcionamiento de SECOP II.

NOTA 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término establecido, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO declarará desierto el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4. Cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10), la Entidad podrá adelantar el sorteo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha posibilidad se encuentre prevista en el pliego de condiciones. En caso de no realizarse sorteo, el proceso continuará con la totalidad de los interesados que hayan manifestado oportunamente su intención de participar.

SEÑOR PROPONENTE: Recuerde que la manifestación de interés es obligatoria y deberá realizarse exclusivamente a través de SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Su presentación por un medio diferente no será válida para efectos de participar en la presente selección..

**2.13. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

Todos los interesados pueden presentar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo a través del link habilitado para ello en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

El FONDO, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo e incluirlas siempre y cuando se estimen relevantes y procedentes mediante ADENDA.

Así mismo, EL FONDO aclara que las observaciones y/o sugerencias presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo por fuera del término fijado en el cronograma del presente proceso de contratación, no serán tenidas en cuenta por EL FONDO.

En todo caso, la aceptación o rechazo de estas observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual EL FONDO agrupará aquellas de naturaleza común y publicará la respuesta a dichas observaciones en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

**2.14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

Cuando resulte conveniente, el FONDO, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificará el pliego de condiciones definitivo mediante adendas. Los interesados en participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-426-2026 (166972) podrán presentar observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones definitivo y sus documentos complementarios, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO analizará las observaciones y sugerencias presentadas y podrá acoger aquellas que considere pertinentes y procedentes, siempre que sean acordes con los Estudios Previos, las necesidades de la Entidad y la normativa aplicable.

Cuando las observaciones den lugar a modificaciones del pliego de condiciones definitivo, estas se efectuarán mediante la expedición y publicación de la correspondiente ADENDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

La aceptación o el rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada. Para tal efecto, la Entidad podrá agrupar aquellas que versen sobre asuntos de naturaleza común y publicará las respuestas correspondientes en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

Las observaciones presentadas con posterioridad al término establecido en el cronograma se considerarán extemporáneas y no generarán la obligación de modificar el pliego de condiciones ni de ampliar los plazos del proceso, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad deba realizar para garantizar la legalidad de la contratación.

NOTA. Los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma SECOP II, con el fin de conocer las respuestas a las observaciones, las adendas y demás documentos que se publiquen durante el desarrollo del proceso de selección.

## 2.15. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCION.

### 2.15.1 PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-426-2026 (166972) deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto en el respectivo proceso de contratación. No se aceptarán propuestas remitidas por correo electrónico, en medio físico o a través de mecanismos diferentes al establecido por la Entidad, salvo las situaciones excepcionales previstas en los protocolos aplicables de indisponibilidad de la plataforma.

El plazo para la presentación de las propuestas se contará a partir del momento establecido en el cronograma, con posterioridad a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas antes de su vencimiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La modificación deberá efectuarse mediante la correspondiente adenda y publicarse en SECOP II.

Una vez cumplida la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso, la plataforma SECOP II no permitirá la presentación de nuevas ofertas.

Del cierre del proceso y de la apertura de las ofertas se dejará constancia a través de los registros y documentos generados en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOTA 1. Será responsabilidad de los proponentes presentar oportunamente sus ofertas, verificando que todos los documentos exigidos se encuentren debidamente cargados y que la propuesta haya sido enviada exitosamente a través de SECOP II.

NOTA 2. Las modificaciones al cronograma del proceso serán publicadas en SECOP II y deberán ser consultadas por los interesados para efectos de la presentación oportuna de sus propuestas.

**2.15.2. DILIGENCIA DE CIERRE DE SELECCIÓN ABREVIADA.**

El cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, mediante la funcionalidad habilitada para tal efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, se procederá a su apertura electrónica a través de SECOP II, de conformidad con las condiciones y funcionalidades de la plataforma.

Del cierre del proceso y de la apertura de las ofertas se dejará constancia mediante los registros y documentos generados en SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

NOTA. No se tendrán en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, sin perjuicio de la aplicación de los protocolos oficiales de indisponibilidad de SECOP II, cuando corresponda.

**2.15.3.CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:**

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, el cual es publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

**2.15.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO declarará desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-426-2026 (166972) cuando se presenten motivos o circunstancias que impidan realizar la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

La declaratoria de desierta podrá tener lugar, entre otros, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presenten manifestaciones de interés en participar dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las reglas aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso de selección.

3. Cuando, una vez surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes y agotadas las

oportunidades de subsanación legalmente procedentes, ningún proponente resulte habilitado.

4. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, de manera que resulte imposible efectuar una selección objetiva.

5. Cuando se presenten otras circunstancias debidamente acreditadas que impidan la selección objetiva del contratista, conforme a la normativa vigente.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de manera expresa y detallada las razones que fundamentan la decisión.

El acto administrativo será publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

Contra el acto administrativo que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

NOTA. La declaratoria de desierta deberá sustentarse en circunstancias objetivas y verificables que impidan la selección del contratista. No procederá por razones de mera conveniencia de la Entidad cuando exista una oferta que cumpla los requisitos y pueda ser seleccionada objetivamente.

## CAPÍTULO III

## DE LOS PROPONENTES

Las condiciones, calidades y requisitos exigidos a los proponentes que participen en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por las autoridades o entidades competentes, de conformidad con la legislación colombiana vigente y las disposiciones establecidas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y sus documentos complementarios.

La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como de las condiciones técnicas exigidas, se realizará conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia.

Los proponentes serán responsables de la veracidad, integridad y consistencia de la información y documentación presentada a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Entidad y de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

### 3.1. CALIDADES DEL PROPONENTE.

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que tengan capacidad jurídica para contratar con el Estado colombiano y cuya actividad económica u objeto social, según corresponda, les permita desarrollar las actividades comprendidas en el objeto y alcance contractual.

Los participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y demás documentos que integran el presente proceso de selección.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. Asimismo, no podrán encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego.

Cuando las facultades del representante legal se encuentren limitadas, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social competente para presentar la propuesta, comprometer a la persona jurídica por el valor correspondiente y suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Tratándose de personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los seis (6) meses anteriores, o al tiempo transcurrido desde su constitución cuando este sea inferior.

En caso de existir acuerdos de pago con las entidades recaudadoras, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá manifestar dicha circunstancia y acreditar que las obligaciones derivadas del acuerdo se encuentran al día.

NOTA 1. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente las condiciones jurídicas y obligaciones que le resulten exigibles, de conformidad con la normativa vigente.

NOTA 2. Las personas naturales acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a las disposiciones legales que les resulten aplicables.

NOTA 3. La Entidad verificará la documentación presentada por los proponentes, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y de las condiciones específicas establecidas en los documentos del proceso..

**3.2. PARTICIPANTES**

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.

FDLT-SAMC-426-2026 (166972) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que tengan capacidad jurídica para contratar con el Estado colombiano y cuya actividad económica u objeto social, según corresponda, les permita desarrollar las actividades comprendidas en el objeto y alcance contractual, de conformidad con los Estudios Previos.

Los participantes no deberán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no podrán encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando las facultades del representante legal se encuentren limitadas, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social competente para presentar la propuesta, comprometer a la persona jurídica por el valor correspondiente y suscribir el contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Tratándose de personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los seis (6) meses anteriores, o al tiempo transcurrido desde su constitución cuando este sea inferior.

En caso de existir acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras, el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia en la certificación, indicando que el acuerdo se encuentra al día.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente los requisitos jurídicos y las obligaciones que le resulten exigibles, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

NOTA. Las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a las disposiciones legales que les sean aplicables.

### 3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

En el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) podrán participar proponentes plurales constituidos bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, así como personas que se comprometan a constituir una sociedad futura, siempre que cumplan las disposiciones legales aplicables y los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
Los proponentes deberán indicar expresamente la modalidad bajo la cual participan y adjuntar con su oferta, a través de la plataforma SECOP II, el correspondiente documento de conformación o compromiso,

debidamente suscrito por sus integrantes.

### 3.3.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el documento de conformación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de la modalidad de participación: indicar expresamente si se trata de un consorcio o una unión temporal, identificando plenamente a cada uno de sus integrantes.
2. Participación de los integrantes: establecer los porcentajes de participación de cada integrante. En el caso de las uniones temporales, deberán señalarse los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Representación: designar a la persona que representará al consorcio o unión temporal para todos los efectos relacionados con la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato, indicando sus facultades.
4. Reglas de funcionamiento: establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y las responsabilidades derivadas de su participación.
5. Duración: establecer una duración que comprenda, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que legalmente subsistan.
6. Requisitos habilitantes: cada integrante deberá acreditar individualmente los requisitos jurídicos que le correspondan. Los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional se verificarán conforme a las reglas establecidas en los Estudios Previos y el presente pliego de condiciones.
7. Registro Único de Proponentes (RUP): cada integrante deberá acreditar su inscripción en el RUP, cuando se encuentre legalmente obligado a ello, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Los porcentajes de participación y las condiciones de conformación del consorcio o unión temporal no podrán modificarse sin la autorización previa y expresa del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, cuando dicha modificación resulte legalmente procedente.

### 3.3.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la participación se realice mediante promesa de sociedad futura, los interesados deberán aportar el documento correspondiente, suscrito por todos los promitentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio y las disposiciones aplicables.
El documento deberá contener, como mínimo:

1. La manifestación expresa e irrevocable de constituir la sociedad en caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección.
2. La identificación de los promitentes y las condiciones esenciales de la sociedad que se comprometen a constituir.
3. La determinación de que el objeto social permitirá celebrar y ejecutar el contrato derivado del presente proceso de selección.
4. Las estipulaciones esenciales del contrato de sociedad que se promete celebrar, conforme a las disposiciones comerciales aplicables.
5. La designación de la persona facultada para representar a los promitentes durante el proceso de selección.
6. La manifestación de responsabilidad de los promitentes por las obligaciones derivadas de la propuesta y por el cumplimiento del compromiso de constitución de la sociedad, de conformidad con el régimen legal aplicable.
7. El compromiso de constituir y registrar la sociedad dentro del término establecido en los

documentos del proceso y, en todo caso, antes de la suscripción del contrato, cuando resulte exigible.

8. La obligación de obtener las autorizaciones previas de la Entidad para las modificaciones de participación o cesiones que legal o contractualmente las requieran.

Cuando se constituyan sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad de sus integrantes se regirá por lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### 3.3.3. CONDICIONES GENERALES PARA PROPONENTES PLURALES

Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener capacidad jurídica para participar en el proceso y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

Cuando los integrantes sean personas jurídicas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables.

En caso de existir acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras, la certificación deberá indicar dicha circunstancia y acreditar que el acuerdo se encuentra al día.

Cuando el proponente plural resulte adjudicatario, deberá adelantar los trámites necesarios para su identificación tributaria y aportar el Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables y los requerimientos de la Entidad para la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1. Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán de conformidad con el régimen establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. La participación de los integrantes y las condiciones de conformación del proponente plural deberán mantenerse durante el proceso de selección y la ejecución contractual, salvo las modificaciones previamente autorizadas por la Entidad y legalmente procedentes.

NOTA 3. La presentación de los documentos se realizará a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas para el presente proceso de selección.

## 3.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

En el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) podrán participar personas naturales o jurídicas extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia o sin ellos, siempre que acrediten su capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, y cumplan los requisitos establecidos en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La participación de proponentes extranjeros se sujetará a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas aplicables.

### 3.4.1. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado o documento equivalente expedido por la autoridad competente del país en el cual se encuentren constituidas.
El documento deberá permitir verificar, según corresponda:

1. La existencia legal de la persona jurídica.
2. Su denominación o razón social.
3. Su fecha de constitución y duración.
4. La identificación de su representante legal o de las personas facultadas para comprometerla.
5. Las facultades y limitaciones de representación.
6. La capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
7.

El certificado o documento equivalente deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuando su expedición y actualización estén previstas en la legislación del país de origen.
Cuando la legislación extranjera no contemple la expedición de un documento con dichas características, el proponente podrá acreditar la información mediante los documentos equivalentes legalmente admisibles, acompañados de la explicación correspondiente.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la propuesta, celebrar el contrato o comprometer a la persona jurídica, deberá aportarse la autorización expedida por el órgano competente, de conformidad con la legislación aplicable.

### 3.4.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que cuenten con sucursal debidamente establecida en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Cuando las facultades del representante de la sucursal se encuentren limitadas, deberá aportarse la autorización del órgano competente de la sociedad extranjera para presentar la propuesta, celebrar el contrato y ejecutar los actos necesarios para su cumplimiento.

Asimismo, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando se encuentren legalmente obligadas a ello.

### 3.4.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país podrán participar en el presente proceso, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia que les resulten aplicables.
Para efectos de su participación, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, atender las actuaciones del proceso de selección, recibir notificaciones y, cuando corresponda, celebrar el contrato y representar al proponente ante la Entidad.
El poder deberá cumplir las formalidades previstas en la legislación colombiana y, cuando sea otorgado en el exterior, los requisitos de autenticación, apostilla o legalización que correspondan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional mediante los documentos equivalentes que resulten legalmente admisibles, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

### 3.4.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior deberán presentarse con las formalidades exigidas por la legislación colombiana y los tratados internacionales aplicables.

Cuando se trate de documentos públicos provenientes de países que sean parte del Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, se aplicará el procedimiento de apostilla, cuando corresponda.

En los demás casos, se observarán los procedimientos de legalización consular y demás formalidades exigibles, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Los documentos otorgados en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente, conforme a las exigencias legales aplicables y las reglas de subsanabilidad previstas para el proceso de contratación.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o verificaciones necesarias para establecer la autenticidad, validez y alcance de los documentos presentados.

### 3.4.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Los proponentes extranjeros deberán acreditar la experiencia exigida en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, en los términos del numeral de experiencia del proponente.

Cuando la experiencia se haya adquirido en el exterior, podrán presentarse certificaciones contractuales y demás documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.
La documentación deberá contener la información necesaria para verificar los contratos aportados, su objeto, actividades, valor, fechas de ejecución y demás aspectos establecidos en los requisitos habilitantes del proceso.

Cuando los contratos hayan sido celebrados en moneda extranjera, su valor se convertirá a pesos colombianos y, cuando corresponda, a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a las reglas de conversión establecidas en el presente pliego de condiciones.

### 3.4.6. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de resultar adjudicatario un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá cumplir los requisitos legales, tributarios, comerciales y administrativos que resulten exigibles para la celebración y ejecución del contrato.

Cuando, de conformidad con los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio, resulte obligatoria la constitución de una sucursal en Colombia por el desarrollo de negocios permanentes en el país, el adjudicatario deberá adelantar los trámites correspondientes.

NOTA 1. Los proponentes extranjeros deberán cumplir los mismos requisitos habilitantes exigibles a los proponentes nacionales, salvo las excepciones y reglas especiales previstas en la legislación vigente.
NOTA 2. La exigencia de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) se aplicará únicamente a quienes estén legalmente obligados a inscribirse.

NOTA 3. Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia y demás requisitos habilitantes estarán sujetos a las reglas de verificación y subsanabilidad establecidas en la normativa vigente y en los

documentos del proceso.

NOTA 4. La presentación de las propuestas y sus documentos anexos se realizará a través de la plataforma SECOP II, conforme a las condiciones establecidas para el presente proceso de selección.

### 3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con las actividades objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones.

### EXPERIENCIA GENERAL

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido igual o similar al del presente proceso de selección.

El FDLT requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto y/ actividades hubiese sido la ejecución de proyectos con enfoque en acoso sexual callejero y/o prevención de violencia basadas en género, con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de los proponentes que cumplan con los criterios diferenciales para mujeres, establecidos en el decreto 1860 de 2021, y expuestos en el subsiguiente apartado, podrán acreditar su experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto y/o actividades hubiese sido la ejecución de proyectos con enfoque en acoso sexual callejero y/o prevención de violencia basadas en género, con MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El proponente individual que acredite la condición de Mipyme, o el proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de Mipyme, podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto y/o actividades hubiese sido la ejecución de proyectos con enfoque en acoso sexual callejero y/o prevención de violencias basadas en género.

En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de MiPyme respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior la 10% en el proponente plural.

El Proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de emprendimientos y empresas de mujeres podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO TRES (3) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto y/o actividades hubiese sido la ejecución de proyectos con enfoque en acoso sexual callejero y/o prevención de violencia basadas en género. En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de emprendimientos y empresas de mujeres respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior a 10% en el proponente plural.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos Cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 90131500 | 90000000 - Servicio de viajes, alojamiento y entretenimiento | 90130000 - Artes interpretativas | 90131500 - Actuaciones en vivo |
| 82101500 | 82000000 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes | 82100000 – Publicidad | 82101500 - Publicidad impresa |
| 86111600 | 86000000 - Servicios de educativos y formativos | 86110000 - Servicios educativos alternativos | 86111600 - Educación de adultos |
| 93141700 | 93000000 - Servicios sociales, comunitarios y personales | 93140000 - Servicios comunitarios y sociales | 93141700 - Cultura |
| 93141500 | 93000000 - Servicios sociales, comunitarios y personales | 93140000 - Servicios comunitarios y sociales | 93141500 - Desarrollo y servicios sociales |
| 80141900 | 80000000 - Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80140000 - Comercialización y distribución | 80141900 - Exhibiciones y ferias comerciales |
| 90101600 | 90000000 - Servicio de viajes, alojamiento y Entretenimiento | 90100000 - Restaurante y Catering | 90101600 - Servicio de banquetes y catering |

Para el cumplimiento integral de la experiencia los oferentes deberán cumplir con las siguientes condiciones (no excluyentes):

1. Con la sumatoria de los contratos aportados se deberán acreditar al menos CUATRO (4) de los códigos anteriores, cada contrato deberá estar clasificado en por lo menos uno (1) de ellos.
2. UNO (1) de los contratos deberá contener al menos CUATRO (4) de los códigos anteriores.

**En caso de propuesta plural, el requisito se acreditará con la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes.

El Proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE", relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que para el FDLT es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE", los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de

certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

1. Nombre de la entidad que certifica
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.
8. Plazo de ejecución.
9. Firma de la persona que expide la certificación
10. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
11. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valore presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.
Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras dos (2) certificaciones que sean allegadas por el oferente de acuerdo con el orden de numeración de los folios de la propuesta original. A excepción de los oferentes que cumplan los criterios diferenciales para Empresas o Emparedamientos de Mujeres, Mipyme o Empresas o Empredimientos de personas con discapacidad, en cuyos casos se tendrán en cuenta hasta tres (3) certificaciones.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link".

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos ni autocertificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

**NOTAS 1:** Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa

| VIGENCIA DESDE | VALOR | DECRETO |
|---|---|---|
| 01-01-1990 | $ 41.025 | 3000/89 |
| 01-01-1991 | $ 51.720 | 3074/90 |
| 01-01-1992 | $ 65.190 | 2867/91 |
| 01-01-1993 | $ 81.510 | 2061/92 |
| 01-01-1994 | $ 98.700 | 2548/93 |
| 01-01-1995 | $ 118.934 | 2872/94 |
| 01-01-1996 | $ 142.125 | 2310/95 |
| 01-01-1997 | $ 172.005 | 2334/96 |
| 01-01-1998 | $ 203.826 | 3106/97 |
| 01-01-1999 | $ 236.460 | 2560/98 |
| 01-01-2000 | $ 260.100 | 2647/99 |
| 01-01-2001 | $ 286.000 | 2579/00 |
| 01-01-2002 | $ 309.000 | 2910/01 |
| 01-01-2003 | $ 332.000 | 3232/02 |
| 01-01-2004 | $ 358.000 | 3770/03 |
| 01-01-2005 | $ 381.500 | 4360/04 |

| | | |
|---|---|---|
| 01-01-2006 | $ 408.000 | 4686/05 |
| 01-01-2007 | $ 433.700 | 4580/06 |
| 01-01-2008 | $ 461.500 | 4965/07 |
| 01-01-2009 | $ 496.900 | 4868/08 |
| 01-01-2010 | $ 515.000 | 5053/09 |
| 01-01-2011 | $ 535.600 | 033/11 |
| 01-01-2012 | $ 566.700 | 4919/11 |
| 01-01-2013 | $ 589.500 | 2738/12 |
| 01-01-2014 | $ 616.000 | 3068/13 |
| 01-01-2015 | $ 644350 | 2731/14 |
| 01-01-2016 | $ 689.455 | 2552/15 |
| 01-01-2017 | $ 737.717 | 2209/16 |
| 01-01-2018 | $ 781.242 | 2269/17 |
| 01-01-2019 | $ 828116 | 2451/18 |
| 01-01-2020 | $ 877.802 | 2360/19 |
| 01-01-2021 | $ 908.526 | 1785/20 |
| 01-01-2022 | $ 1.000.000 | 1724/21 |
| 01-01-2023 | $ 1.160.000 | 2613/22 |
| 01-01-2024 | $ 1.300.000 | 2229/23 |
| 01-01-2025 | $1.423.500 | 1572/24 |
| 01-01-2026 | $1.750.905 | 1469/25 – 0159/26 |

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150

de 2007. Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de enunciar en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" más de los dos (02) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los dos (02) primeros enunciados en el formato. A excepción de los oferentes que cumplan con los criterios diferenciales para mujeres, Mipyme o personas con discapacidad, en cuyos casos, se tendrán en cuenta hasta los tres (03) primeros enunciados en el formato.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, generará EL RECHAZO de la propuesta. De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

### a. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el Sistema de compras públicas, a continuación, se describen las condiciones y formas de acreditar emprendimientos y empresas de mujeres, con el fin de acceder a condiciones diferenciales para la acreditación de condiciones de experiencia:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones

a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

## FORMA DE ACREDITAR

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, podrán acreditar la experiencia general con MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, en las mismas condiciones exigidas en el literal **A) EXPERIENCIA GENERAL**

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes cumpla los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación.
La condición se acreditará así:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal: copia del documento de identidad, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y título profesional.
2. Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre: copia del documento de identidad, certificado de discapacidad y copia del registro mercantil.
3. Persona jurídica en la que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre: certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, donde conste la distribución de los derechos y el tiempo de participación, con copia de los documentos de identidad, certificados de discapacidad y certificado de existencia y representación legal.
4. Persona jurídica con al menos una persona con discapacidad en el nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre: certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, con nombre e identificación de dichas personas y tiempo de vinculación, con copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año y certificado de discapacidad.

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección de conformidad a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

## CAPITULO IV

## DE LA PROPUESTA
## ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas correspondientes al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLT-SAMC-426-2026 (166972) deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en dicha plataforma.

No se aceptarán propuestas remitidas por correo electrónico, fax, correspondencia física o cualquier otro medio diferente a SECOP II, salvo las situaciones excepcionales de indisponibilidad de la plataforma, de conformidad con los protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá elaborar su oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego electrónico de SECOP II, el presente documento complementario, los Estudios Previos, los formatos, anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección.

Las propuestas deberán referirse a la totalidad del objeto contractual y cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizacionales, económicas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar los apartados correspondientes del cuestionario de SECOP II y adjuntar los documentos exigidos para acreditar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación.

La propuesta económica deberá registrarse en el cuestionario de SECOP II y presentarse mediante el "4-FORMATO DE OFERTA ECONOMICA", incluyendo la totalidad de los ítems requeridos, los costos directos e indirectos y los impuestos aplicables, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

No se admitirán ofertas parciales. La propuesta deberá comprender la totalidad de las actividades y obligaciones previstas para la ejecución del objeto contractual.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá utilizarse la cuenta del proponente plural correspondiente en SECOP II, de acuerdo con los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá estar debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o apoderado facultado, o por el representante del proponente plural, según corresponda.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las formalidades de traducción, apostilla o legalización que resulten aplicables, conforme a la normativa vigente.

El proponente será responsable de verificar que la información suministrada sea completa, veraz y consistente, y que la totalidad de los documentos exigidos se encuentre correctamente cargada en SECOP II antes del cierre del proceso.

Los costos derivados de la preparación y presentación de las propuestas serán asumidos exclusivamente por los proponentes, sin que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO esté obligado a reconocerlos.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en los documentos del proceso, incluidas las modificaciones efectuadas mediante adendas.

Una vez efectuado el cierre del proceso de selección, las propuestas no podrán ser retiradas, reemplazadas o mejoradas, sin perjuicio de las aclaraciones y subsanaciones legalmente procedentes.

**4.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas deberán contener la totalidad de los documentos, requisitos y condiciones exigidos en el pliego electrónico de SECOP II, el presente documento complementario, los Estudios Previos, los formatos, anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección FDLT-SAMC-426-2026 (166972).

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá verificar la información y documentación presentada por los proponentes, así como su autenticidad, veracidad y consistencia. Igualmente, podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente, sin que ello implique la posibilidad de modificar o mejorar la oferta presentada ni de acreditar extemporáneamente circunstancias posteriores al cierre del proceso.

Cuando la propuesta contenga información sometida a reserva legal, el proponente deberá identificarla expresamente en la plataforma SECOP II, señalando los documentos o apartados correspondientes y las disposiciones legales que fundamentan dicha reserva.

La Entidad dará tratamiento a la información reservada de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

**4.1.11 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:**

Los proponentes deberán presentar la totalidad de los documentos exigidos en el pliego electrónico de SECOP II, el presente documento complementario, los Estudios Previos y demás documentos que integran el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972).

Los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas deberán acreditarse conforme a las exigencias establecidas en los documentos del proceso, y su cumplimiento será indispensable para que la propuesta pueda ser considerada habilitada.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituirá, por sí sola, causal suficiente para su rechazo.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar a los proponentes las

aclaraciones y subsanaciones legalmente procedentes, dentro de las oportunidades establecidas para la presente modalidad de selección, sin que ello permita mejorar la oferta, acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre o modificar los factores objeto de asignación de puntaje.

Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término legalmente establecido, o se configure alguna de las causales de rechazo previstas en el presente pliego de condiciones y en la normativa aplicable, su propuesta será rechazada.

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

**4.1.11.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Presentación de la Propuesta, de conformidad con el modelo suministrado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o por quien se encuentre debidamente facultado para tal efecto.

Cuando la carta sea suscrita por un apoderado o persona autorizada, deberá adjuntarse el documento que acredite las facultades correspondientes para presentar la propuesta y comprometer al proponente.

La carta de presentación deberá contener las declaraciones exigidas en el formato correspondiente, especialmente las relacionadas con la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones para contratar y conflictos de interés, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales aplicables.

El documento deberá presentarse debidamente firmado, mediante los mecanismos de suscripción electrónica o digital legalmente admisibles, según corresponda, y adjuntarse a través del apartado habilitado para tal fin en la plataforma SECOP II, dentro del proceso FDLT-SAMC-426-2026 (166972)

Cuando se utilice firma digital certificada, se deberá aportar la información necesaria para verificar su validez, cuando corresponda.

NOTA. La carta de presentación de la propuesta deberá guardar concordancia con la información registrada por el proponente en SECOP II y con los documentos aportados para acreditar su capacidad jurídica y representación.

**4.1.11.2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de NIT 899999061-9, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia

y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 4.1.11.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 4.1.11.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Persona Natural Nacional**

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial y/u objeto social comprenda entre otros, la ejecución de proyectos pedagógicos y/o eventos con diferentes grupos etarios en educación para la participación ciudadana, civismo y/o acciones de cultura ciudadana, con fecha de constitución mínima de un (01) año anterior a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

**Persona Jurídica Nacional**

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste que su actividad comercial y/u objeto social comprenda entre otros, la ejecución de proyectos pedagógicos y/o eventos con diferentes grupos etarios en educación para la participación ciudadana, civismo y/o acciones de cultura ciudadana, con fecha de constitución mínima de un (01) año anterior a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

**Persona Jurídica Extranjera**

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

**Consorcios o uniones temporales.**

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe corresponder al del presente proceso de selección, con fecha de constitución mínima de un (01) año anterior a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

A.) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

B) PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

**4.1.11.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.
Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de

Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en los términos del Contrato de Prestación de Servicios.

Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 compilado por el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
d. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL).

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá aportar con su propuesta copia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, debidamente actualizado, cuando se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro, de conformidad con las disposiciones tributarias distritales vigentes.

Para los proponentes que no se encuentren obligados a inscribirse en el RIT al momento de presentar la oferta, no será exigible dicho documento como requisito habilitante. No obstante, cuando como consecuencia de la adjudicación y ejecución del contrato surja la obligación de inscripción, el adjudicatario deberá adelantar el trámite correspondiente y aportar el respectivo soporte para la suscripción del contrato, cuando legalmente proceda.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el RIT, siempre que se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro.

NOTA. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito conforme a las obligaciones tributarias aplicables a cada proponente, sin exigir la presentación del RIT a quienes no estén legalmente obligados a obtenerlo.

## A). APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad

**4.1.11.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación

aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social.

(VER ANEXO DENOMINADO: ANEXO 03 - CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002)

### 4.1.11.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

### 4.1.11.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

**4.1.11.9 ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

**4.1.11.10 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES, LEY 1918 DE 2018.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

El oferente deberá aportar el respectivo antecedente o remitir autorización para que la entidad pueda consultarlo.

**4.1.11.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

**4.1.11.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección de contratista, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

**4.1.11.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de

conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con la Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

**4.1.11.14. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)**

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

**4.1.11.15 ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME.**

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste su tamaño empresarial, o copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP en el que conste dicha condición, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El FONDO tendrá en cuenta esta acreditación para los efectos previstos en el Decreto 1082 de 2015: convocatoria limitada, criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional y reglas de desempate, según corresponde

**4.1.11.16 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.**

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Ver anexo denominado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

**4.1.11.17 PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE PRO-PONENTES VEEDURÍA DISTRITAL**

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II (VER ANEXO DENOMINADO PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA.

**4.1.11.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. (VER ANEXO DENOMINADO COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN.

**4.1.11.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMEN¬TARIOS MOROSOS (REDAM).**

El proponente deberá presentar el certificado REDAM en caso de presentarse como persona natural, y quien haga las veces del representante legal para los proponentes que se presenten como persona jurídica,

esto de acuerdo con la "Ley 2097 de 2021. ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)" Deberán descargarlo a través de la página web https://www.re-dam.gov.co/.

**4.1.11.20. LIBRETA MILITAR.**

El representante legal y/o quien haga sus veces deberá allegar libreta militar y/o certificado de la definición de su situación militar, de acuerdo con lo que establece la ley1861 de 2017.

**4.1.11.21. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y AR-TÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO)**

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**4.1.11.22. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

(Ley 1474 de 2011) (FORMATO) El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**4.1.11.23. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALI-FICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**4.1.11.24. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL**

El proponente debe aportar el certificado emitido por la ARL en donde se indique grado de madurez en la implementación de su sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 86%), según decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

En caso de uniones temporales o consorcios el requisito puede ser acreditado por cualquiera de los miembros siempre y cuando la empresa que acredite tenga mas del 50% de participación

**4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

**4.2.1. INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.**

Para efectos del estudio de verificación financiera, el proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, los índices de capacidad financiera y organizacional exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

El FDLT evaluara los indicadores Financieros y Organizacionales de acuerdo con la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2025 que es encuentre en el RUP vigente y en firme. En el marco del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de Cobertura de Intereses.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

**INDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez **es mayor o igual a 3,01 según información reportada en el RUP.**

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un endeudamiento **menor o igual 0,44 según información reportada en el RUP.**

**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado **cuando acredite un indicador igual o mayor a 2,00 según información reportada en el RUP;** así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

**CAPITAL DE TRABAJO:** Para acreditar el capital de trabajo el proponente quedará habilitado si su índice de capital de trabajo es igual o superior al **100% del presupuesto oficial.**

$$(ii)\,indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

**Nota 1:** Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

### 4.2.2.1 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

Para efectos del estudio de verificación financiera, el proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, los índices de capacidad financiera y organizacional exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

El Fondo verificará la capacidad financiera y organizacional con base en la información que repose en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes con menor antigüedad, que solo cuenten con un ejercicio fiscal reportado en el RUP, o con dos ejercicios fiscales disponibles, se evaluará dicha información de manera válida, de acuerdo con lo registrado en el RUP y en cumplimiento de la normatividad aplicable.

a) **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio **debe ser igual o mayor**

**al 0,13 según información reportada en el RUP.**

**(b) Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo **debe ser igual o mayor a 0,09 según información reportada en el RUP.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

**Nota 1:** No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

## 4.5. REQUISITOS TÉCNICOS

### A) REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente debe acreditar la experiencia exigida, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo y el Pliego de Condiciones definitivo. Para lo pertinente deberá diligenciar los el Anexo No. 18 – Experiencia del proponente y el Anexo No. 1 – Carta de presentación de la propuesta.

Igualmente, el proponente debe allegar: Carta de compromiso firmada por el representante legal.

### B) BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Dando cumplimento a la Resolución 3179 del 2023 "Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación

del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones", el PIGA 2024-2028 de la Alcaldía Local de Tunjuelito concertado por la Secretaria Distrital de Gobierno y Secretaria Distrital de Ambiente, cuenta con un Programa de Consumo Sostenible que tiene como objetivo Implementar en los contratos que realice la entidad las fichas ambientales que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos.

De igual manera y dando cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, en comité técnico serán definidas las fichas que deberán ser utilizadas por el operador, el cual deberá seguir en su integralidad..

### 4.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

#### A) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad preceptuado por literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

#### B) FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

#### C) FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS**.

#### D) COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal mínimo necesario, en tal sentido, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

El profesional que tendrá a cargo la ejecución del proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos de formación académica, experiencia laboral y especifica.

| CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA LABORAL GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| COORDINADOR | Título Profesional en ciencias sociales, profesional en psicología o profesional en trabajo social o profesional en comunicación social. | Mínima de cuatro (4) año debidamente certificado. | Coordinador de mínimo de tres (3) Proyecto de educación social, educación cultural y/o proyectos de cambios culturales y de comportamiento social. Mínimo uno de ellos debe tener enfoque en mujer" | 1 |

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del coordinador del proyecto con el perfil mínimo requerido en el presente estudio previo el cual será un requerimiento **TÉCNICO MÍNIMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)**

**5.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN**

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES | FACTOR |
|---|---|
| FACTOR CAPACIDAD JURIDICA | HÁBIL / NO HÁBIL |
| FACTOR TÉNICO Y EXPERIENCIA PROPONENTE | HÁBIL / NO HÁBIL |
| FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA | HÁBIL / NO HÁBIL |
| FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HÁBIL / NO HÁBIL |

| FACTORES DE EVALUACIÓN | CONSECUENCIA |
|---|---|
| **FACTOR ECONÓMICO:** Valor del presupuesto (incluyendo I.V.A.). | **63** |
| **FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD (incluye Mejoramiento del perfil del coordinador: 6)** | **26,5** |
| Vinculación De Agrupaciones De La Localidad Para Las Presentaciones Artísticas | 5 |
| Equidad De Género Y Reactivación Económica De La Localidad | 5 |
| 2 Presentaciones artísticas o culturales | 10,5 |

| | |
|---|---|
| **CRITERIO DIFERENCIAL MUJER** | **0,25** |
| **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME** | **0,25** |
| **INDUSTRIA NACIONAL** | **10** |
| **TOTAL:** | **100 PUNTOS** |

**FACTOR ECONÓMICO = HASTA 63 PUNTOS**

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO,** con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo valor oficial por precios unitarios establecido por la entidad. en caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta; además, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. la evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Para efectos de la evaluación económica, se realizará la suma de todos los valores unitarios cotizados.

**Mecanismo de evaluación de los factores económicos**:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección Abreviada, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 63 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor total a costo directo de todas la Oferta debe asignar máximo SESENTA Y TRES (63) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Métodos de evaluación de la oferta económica**

| MÉTODO |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de preliminar de evaluación**, aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomara la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

**(i) Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética 1 = Valor de cada una de las propuestas sin decimales N = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar sesenta y tres (63) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y ocho (58) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta y tres (53) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) <u>Media aritmética alta</u>**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

$X_A$ = Media aritmética alta

$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar sesenta y tres (63) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y ocho (58) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta y tres (53) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número

determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar sesenta y tres (63) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media geométrica con presupuesto oficial obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y ocho (58) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta y tres (53) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar sesenta y tres (63) puntos a aquella propuesta; a la calificada como la segunda de menor valor, se le asignarán cincuenta y ocho (58) puntos y a la que se determine como la tercera de menor valor se le asignarán cincuenta y tres (53) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 26,5 PUNTOS**

El proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometa a garantizar componente técnico adicional como se describe a continuación, se le otorgara el puntaje, así:

### 4.6.1. MEJORAMIENTO DEL PERFIL COORDINADOR (6 puntos)

| PUNTAJE | CONDICION |
|---|---|
| **6 puntos** | El proponente que ofrezca, como mejoramiento del perfil mínimo requerido para el Coordinador, un profesional que acredite título de posgrado en la modalidad de especialización en Gestión y Dirección de Proyectos y/o Gerencia Social y Desarrollo, obtendrá el puntaje establecido para este criterio. |
| **0 puntos** | El proponente que NO acredite el título de posgrado requerido. |

### 4.6.2. VINCULACION DE AGRUPACIONES DE LA LOCALIDAD PARA LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS (5 puntos)

| PUNTAJE | CONDICION |
|---|---|
| **5 puntos** | El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal que vinculara las agrupaciones artísticas de la localidad convocadas por el Fondo de Desarrollo Local de manera pública y abierta, para las presentaciones a realizar en el proyecto, en los diferentes componentes a desarrollar. Teniendo como prioridad vincular a agrupaciones de instancias de participación de la localidad.<br>Nota: la vinculación de estas organizaciones debe perdurar en el marco de la ejecución contractual. |
| **3 puntos** | El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal que vinculara agrupaciones artísticas de la localidad para las presentaciones a realizar en el proyecto, en los diferentes componentes a desarrollar.<br>Nota: la vinculación de estas organizaciones debe perdurar en el marco de la ejecución contractual. |
| **0 puntos** | El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal que vinculará agrupaciones artísticas de la localidad para las presentaciones del<br>proyecto. |

**Nota 1:** La residencia de que trata este criterio, se deberá acreditar al inicio de la ejecución mediante certificación de la instancia de participación local correspondiente, del área de participación del FDLT o bajo evidencias de trabajos, presentaciones o intervenciones en la localidad de Tunjuelito.

### 4.6.3. EQUIDAD DE GÉNERO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LA LOCALIDAD (Hasta 5 Puntos)

| PUNTAJE | CONDICION |
|---|---|
| **5 puntos** | El proponente que garantice mediante carta de compromiso expedida por el representante legal, que vinculará Dos (2) o más mujeres en su diversidad (entendiendo con esto el reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socio-económica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital y la Localidad de Tunjuelito) y/o mujeres transgénero, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.<br>Nota: Es importante aclarar que la vinculación de los perfiles podrá ser para los perfiles mínimo requeridos o para los que el contratista considere que se requieran adicionales sin que eso represente costos adicionales para el Fondo, y la misma vinculación debe perdurar en el marco de la ejecución contractual. |
| **3 puntos** | El proponente que garantice mediante carta de compromiso expedida por el representante legal, que vinculará Una (1) o más Mujeres en su diversidad (entendiendo con esto el reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socio-económica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital y la Localidad de Tunjuelito) y/o mujeres transgénerocon lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.<br>Nota: Es importante aclarar que la vinculación de los perfiles podrá ser para los perfiles mínimo requeridos o para los que el contratista considere que se requieran adicionales sin que eso represente costos adicionales para el Fondo. y la misma vinculación debe perdurar en el marco de la ejecución contractual. |
| **0 puntos** | Si el proponente no presenta la carta de compromiso firmada por el representante legal, de vinculación de personal de la localidad no se otorgará puntaje. |

### 4.6.4. PRESENTACIONES ARTÍSTICAS O CULTURALES (10,5 puntos)

| PUNTAJE | CONDICION |
|---|---|
| **10,5 puntos** | El proponente que garantice, mediante certificación suscrita por el representante legal, que pondrá a disposición dos (2) intervenciones artísticas desarrolladas por grupos de la localidad, para ser presentadas en el marco de los eventos organizados por el proyecto "Bogotaneidad", obtendrá puntuación por este criterio. Dichas expresiones artísticas deberán cumplir con condiciones de calidad, trayectoria, pertinencia y oportunidad equivalentes a las contempladas en el estudio de mercado del proceso. |

| | |
|---|---|
| **0 puntos** | El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal la disposición dos (2) intervenciones artísticas desarrolladas por grupos de la localidad |

### 4.6.5. CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860 (0,25 Puntos)

| PUNTAJE | CONDICION |
|---|---|
| **0,25 puntos** | Se otorgará un puntaje máximo 0,25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el decreto. |

**NOTA:** El proponente debe allegar una carta donde acredite el cumplimiento alguna de las condiciones que define el Articulo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección." Junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

El proponente deberá diligenciar y firmar el **ANEXO DENOMINADO CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860.**

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE**.

### 4.6.6. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (0,25 Puntos)

| PUNTAJE | CONDICION |
|---|---|
| **0,25 puntos** | La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. |

Si el proponente subsana la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 4.6.7. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|
| 10 puntos | Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas, o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. |
| 5 puntos | Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. |

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO No. 14 – PUNTAJE A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.", y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

**Nota:** En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE

## 5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para la evaluación ponderable en el evento en que aplique se reducirá el dos (2%) del total del puntaje establecido, al (los) proponente(s) que **SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

derivadas del incumplimiento, Para lo cual la Entidad procederá a verificar lo atinente a incumplimientos de contratos en el respectivo RUP.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
**NOTA 1:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2:** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.

**NOTA 3:** Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar

## CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de "cumple", serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

### 5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, atendiendo el orden de los numerales allí establecidos, hasta seleccionar el proponente favorecido

### 5.2. PRESENTACIÓN.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el presente estudio previo, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y requisitos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007, con su respectiva copia.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Idioma, moneda y firma de la propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, deberán estar escritos en idioma español. Moneda: El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, sin decimales

## 5.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes.

(Capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia del proponente, capacidad de organización) y obtenga el mejor puntaje otorgado por los diferentes Factores de Evaluación.

## 5.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta el término durante el cual esta permanecerá válida y vinculante para efectos del presente proceso de selección.

Dicho término se contará a partir de la fecha de cierre del proceso establecida en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II y no podrá ser inferior a tres (3) meses.

Durante este período, el proponente deberá mantener las condiciones técnicas, jurídicas y económicas ofrecidas, sin que pueda modificar unilateralmente su propuesta.

En caso de que el proponente no señale expresamente el término de validez de su oferta, se entenderá que corresponde al período de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, siempre que esta cumpla con el término mínimo exigido en el presente pliego de condiciones.

Si por circunstancias propias del desarrollo del proceso de selección se requiere ampliar el período de validez de las propuestas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar a los proponentes la correspondiente ampliación de la vigencia de sus ofertas y de la garantía de seriedad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## 5.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II.

El retiro deberá efectuarse directamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las

funcionalidades dispuestas para tal fin y siguiendo los procedimientos establecidos por el sistema.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, el proponente no podrá retirar unilateralmente su propuesta, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables y de las consecuencias previstas en la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: El retiro oportuno de la propuesta no impedirá que el interesado presente una nueva oferta dentro del plazo establecido para el cierre del proceso de selección, siempre que cumpla con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y con las funcionalidades habilitadas en SECOP II.

### 5.6. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La sola presentación de una propuesta dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) no obliga al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO a aceptarla, ni confiere al proponente derecho alguno a la adjudicación o celebración del contrato.

La presentación de la oferta implica, por parte del proponente, el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los Estudios Previos y demás documentos que integran el proceso de selección.

El FONDO adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios establecidos en los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y publicidad.

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos y se observen las condiciones legales correspondientes.

### 5.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas dentro del proceso de selección serán gestionadas a través de la plataforma SECOP II, conforme a las funcionalidades y condiciones de publicidad establecidas para los procesos de contratación electrónica.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas y efectuado el cierre del proceso, la Entidad adelantará las actuaciones correspondientes a su apertura, verificación y evaluación, de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II.

Los informes de evaluación, las observaciones, las respuestas y demás documentos que deban ser objeto de publicidad serán publicados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

La publicidad de las propuestas y de los documentos del proceso se realizará respetando las reservas legales, la protección de datos personales y la información que tenga carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

NOTA: La publicación de las propuestas o de los informes de evaluación no implica su aceptación ni constituye adjudicación del contrato. La decisión de adjudicación corresponderá al acto que expida la

Entidad, de conformidad con las reglas del proceso de selección.

### 5.8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, rechazará las propuestas que incurran en alguna de las causales expresamente previstas en la ley o en el presente pliego de condiciones, una vez agotadas las oportunidades de aclaración y subsanación que legalmente correspondan.

Constituyen causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección en el cronograma publicado en **SECOP II**, o sea remitida por un medio diferente al dispuesto por la Entidad, salvo las situaciones expresamente autorizadas por la normativa y los protocolos aplicables a la plataforma.
2. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes de un consorcio, unión temporal o estructura plural, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal para contratar o conflicto de intereses que impida su participación en el proceso de selección.
3. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica que carezca de capacidad legal para obligarse o celebrar el contrato objeto del presente proceso.
4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural no cuente con la capacidad jurídica necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato.
5. Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta o celebrar el contrato y no acredite la autorización del órgano social competente, siempre que la ausencia de dicha autorización constituya un incumplimiento no subsanable conforme a las disposiciones legales aplicables.
6. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos o de experiencia establecidos en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
7. Cuando un mismo proponente presente dos (2) o más ofertas dentro del proceso de selección, directamente o mediante su participación en diferentes estructuras plurales, en contravención de las reglas de participación establecidas en el presente pliego.
8. Cuando se acredite que el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentra afectado por una sanción, decisión o antecedente que constituya una inhabilidad o prohibición legal vigente para contratar con el Estado.
9. Cuando la propuesta económica supere los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso, cuando estos se encuentren expresamente definidos como límites obligatorios.
10. Cuando se pretenda acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes mediante circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, en contravención de las reglas legales de subsanabilidad.
11. Cuando la propuesta contenga condiciones, reservas o modificaciones sustanciales que impidan su comparación objetiva con las demás ofertas o desconozcan las condiciones esenciales establecidas en los documentos del proceso.
12. Cuando el proponente no atienda, dentro del término otorgado por la Entidad, los requerimientos de subsanación de requisitos habilitantes o documentos subsanables y, como consecuencia de ello, no sea posible verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

13. Cuando el proponente obligado a inscribirse en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** no acredite su inscripción, renovación, actualización o firmeza en las condiciones y oportunidades exigidas por la normativa aplicable, o cuando la información registrada no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.
14. Cuando la propuesta sea parcial, incompleta o no comprenda la totalidad de las actividades, ítems y especificaciones exigidas por la Entidad, siempre que la omisión afecte aspectos sustanciales de la oferta y no sea legalmente subsanable.
15. Cuando, con posterioridad al cierre del proceso, se modifique la composición, identidad o porcentaje de participación de los integrantes de un consorcio, unión temporal o estructura plural, en contravención de las condiciones de participación y de las disposiciones legales aplicables.
16. Cuando, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determine que la oferta presenta un precio artificialmente bajo y el proponente no justifique satisfactoriamente las razones que sustentan el valor ofertado.
17. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales legalmente exigibles, en las condiciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables, una vez agotadas las oportunidades de subsanación que correspondan.
18. Cuando el proponente no cumpla las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y dicho incumplimiento recaiga sobre aspectos sustanciales no subsanables de la oferta.
19. Cuando se compruebe que el proponente ha realizado actuaciones fraudulentas o indebidas encaminadas a obtener información reservada de la evaluación o a alterar el desarrollo del proceso de selección.
20. Cuando la propuesta incluya condicionamientos que modifiquen las obligaciones contractuales esenciales o cuando las actividades ofrecidas no correspondan a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad.
21. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios, confabulación entre proponentes o actuaciones contrarias a la libre competencia y al principio de selección objetiva, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.
22. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o de los integrantes de una estructura plural, no permita desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo con su capacidad jurídica y las disposiciones legales aplicables.
23. Cuando el proponente no acredite la experiencia general o específica mínima exigida en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
24. Cuando la propuesta presente omisiones o defectos sustanciales no subsanables que impidan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos o efectuar su evaluación objetiva, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados por el proponente son falsos, han sido adulterados o contienen datos contrarios a la realidad que afecten la verificación de los requisitos o la evaluación de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
26. Cuando el proponente no presente la **garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018.
27. Cuando la propuesta económica no sea presentada en los términos exigidos por la Entidad, mediante el cuestionario económico de **SECOP II** y el **Formato Propuesta Económica**, y la omisión impida conocer o evaluar el ofrecimiento económico.

28. Cuando la propuesta económica no incluya la totalidad de los ítems exigidos, altere las cantidades o unidades de medida obligatorias, o modifique condiciones económicas esenciales definidas en los documentos del proceso.
29. Cuando el proponente no cumpla las condiciones económicas obligatorias previstas en los Estudios Previos, particularmente las relacionadas con el presupuesto oficial, los valores unitarios máximos y las reglas de presentación y evaluación económica establecidas en el presente pliego de condiciones.
30. Cuando se omita un documento de contenido técnico o ambiental exigido con la oferta y, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes, no se acredite el cumplimiento del requisito correspondiente. Lo anterior comprende, cuando resulte aplicable, la **Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales** prevista en los Estudios Previos, sin que su ausencia inicial constituya por sí sola una causal automática de rechazo.
31. Cuando el proponente no cumpla los requisitos técnicos mínimos relacionados con la idoneidad del personal, los perfiles profesionales o las condiciones exigidas para el desarrollo de las actividades del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
32. Cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva de la oferta y que, conforme a la normativa vigente y a las reglas expresamente establecidas en el presente pliego de condiciones, constituyan una causal de rechazo.
33. En los demás casos expresamente establecidos en la Constitución Política, la ley y el presente pliego de condiciones, siempre que se trate de causales legalmente procedentes.

**NOTA 1. SUBSANABILIDAD:** La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, sin otorgar previamente la oportunidad de subsanación legalmente procedente.

**NOTA 2. FACTORES DE PONDERACIÓN:** Los documentos o condiciones que otorguen puntaje y sean necesarios para la comparación de las ofertas no podrán ser subsanados cuando ello implique modificar, adicionar o mejorar el ofrecimiento presentado al cierre del proceso.

**NOTA 3. GARANTÍA DE SERIEDAD:** La falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta constituye causal de rechazo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**NOTA 4. REQUISITOS AMBIENTALES:** La verificación de la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales y de los demás documentos ambientales exigidos se efectuará de conformidad con los Estudios Previos y las reglas de subsanabilidad aplicables. Las obligaciones ambientales relacionadas con los lineamientos institucionales y la gestión ambiental deberán cumplirse durante la ejecución contractual en los términos expresamente pactados.

**NOTA 5. DECISIÓN DE RECHAZO:** El rechazo de una propuesta deberá encontrarse debidamente motivado y sustentado en las disposiciones legales y en las condiciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva.

### 5.9. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

Con el fin de facilitar el examen, verificación, evaluación y comparación objetiva de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-426-2026

(166972) el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO podrá solicitar a uno o varios proponentes las aclaraciones, explicaciones, verificaciones y documentos que considere necesarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las solicitudes de aclaración tendrán como finalidad precisar o verificar la información contenida en las propuestas, sin que puedan utilizarse para modificar, adicionar, mejorar o sustituir aspectos sustanciales de la oferta, particularmente aquellos relacionados con los factores de ponderación y comparación.

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se realizarán a través de la plataforma SECOP II, utilizando los mecanismos de comunicación dispuestos para el proceso de selección.

El proponente deberá atender los requerimientos formulados por la Entidad dentro del término señalado en la respectiva comunicación, aportando las explicaciones y los documentos solicitados de manera clara, completa y verificable.

Cuando las aclaraciones solicitadas se relacionen con requisitos habilitantes o documentos susceptibles de subsanación, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, la falta de respuesta, la presentación extemporánea o la entrega incompleta de las aclaraciones o documentos requeridos dará lugar al rechazo de la propuesta únicamente cuando, una vez agotadas las oportunidades legalmente procedentes, no sea posible verificar el cumplimiento de un requisito habilitante o se configure alguna de las causales de rechazo previstas en la ley o en el presente pliego de condiciones.

En ningún caso las aclaraciones o subsanaciones podrán utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, ni para modificar los ofrecimientos que constituyan factores de evaluación o asignación de puntaje.

Cuando la Entidad identifique presuntas falsedades, inconsistencias sustanciales o información inexacta en los documentos aportados por el proponente o por alguno de los integrantes de un consorcio, unión temporal o estructura plural, adelantará las verificaciones correspondientes y podrá solicitar las explicaciones que considere necesarias.

Si, como resultado de dichas verificaciones, se comprueba que la información suministrada es falsa, ha sido adulterada o no corresponde a la realidad y ello afecta la habilitación o evaluación de la propuesta, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO procederá a su rechazo, debidamente motivado, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando haya lugar.

NOTA: Las aclaraciones y subsanaciones se tramitarán garantizando los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva, sin que puedan representar una oportunidad para mejorar o modificar las condiciones inicialmente ofrecidas.

### 5.10. INFORMACION SUMINISTRADA AL FONDO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, de conformidad con el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, presumirá que la información y los documentos aportados por los proponentes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-426-2026 (166972) son veraces, auténticos y corresponden a la realidad.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Entidad para verificar, comprobar y contrastar la información suministrada, así como para solicitar las aclaraciones y los soportes que considere necesarios durante las etapas de verificación, evaluación y adjudicación del proceso de selección.

Los proponentes serán responsables de la veracidad, exactitud, integridad y consistencia de la información y documentación presentada a través de la plataforma SECOP II.

En caso de comprobarse que la información suministrada es falsa, ha sido adulterada o contiene inconsistencias sustanciales que afecten la verificación de los requisitos habilitantes o la evaluación de la propuesta, la Entidad aplicará las causales de rechazo legalmente procedentes, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

NOTA: La presunción de buena fe no exime a los proponentes de su responsabilidad por la información aportada ni limita las facultades de verificación y control del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

### 5.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las fechas y términos establecidos en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía NoFDLT-SAMC-426-2026 (166972)

El informe de evaluación permanecerá a disposición de los proponentes durante un término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Durante el término de traslado, los proponentes podrán formular observaciones al informe de evaluación, presentar las aclaraciones requeridas por la Entidad y aportar los documentos necesarios para subsanar requisitos habilitantes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso las observaciones, aclaraciones o subsanaciones podrán utilizarse para modificar, adicionar, sustituir o mejorar las condiciones técnicas o económicas inicialmente ofrecidas, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Los documentos relacionados con los factores de evaluación que otorgan puntaje y que resulten necesarios para la comparación de las propuestas no podrán ser aportados o modificados con posterioridad al cierre cuando ello implique mejorar el ofrecimiento inicialmente presentado.

Las observaciones al informe de evaluación y los documentos de subsanación deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, utilizando los mecanismos habilitados por la Entidad y dentro de los términos legalmente establecidos.

El FONDO analizará las observaciones recibidas y dará respuesta a las mismas mediante su publicación en SECOP II, junto con los documentos o informes de evaluación definitivos que correspondan, garantizando los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

NOTA: La publicación del informe de evaluación no constituye adjudicación del contrato. La decisión de adjudicación se adoptará una vez surtidas las etapas correspondientes y de conformidad con las disposiciones legales y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

## 5.12. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO aplicará las reglas de subsanabilidad durante la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección.

En los procesos de contratación estatal prevalecerá lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura contratación, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y que no constituyan factores de asignación de puntaje, no serán motivo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

En virtud de lo anterior, el FONDO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, siempre que su presentación no implique modificar, adicionar, sustituir o mejorar los aspectos de la oferta que sean objeto de evaluación y asignación de puntaje.

Las solicitudes de subsanación deberán formularse garantizando condiciones de igualdad entre los proponentes y observando los principios de transparencia, selección objetiva, economía y debido proceso.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, ni para subsanar la ausencia de capacidad jurídica para presentar la oferta cuando esta no existiera al momento de su presentación.

Asimismo, no podrán subsanarse los documentos o condiciones relacionados con los factores de evaluación que otorguen puntaje, cuando su presentación posterior implique mejorar o modificar el ofrecimiento inicialmente presentado.

La ausencia de la garantía de seriedad de la oferta al momento de presentar la propuesta constituirá causal de rechazo y no será subsanable, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de corregir los defectos de una garantía oportunamente presentada, cuando legalmente proceda.

El FONDO no establecerá restricciones a la subsanabilidad que desconozcan las disposiciones legales vigentes, ni podrá exigir que los proponentes acrediten condiciones adicionales a las previstas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Las aclaraciones, explicaciones y documentos de subsanación deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, utilizando los mecanismos habilitados por la Entidad y dentro del plazo establecido en el numeral correspondiente del presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no atienda los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad y, como consecuencia de ello, no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, procederá el rechazo de la propuesta, previa evaluación de las circunstancias particulares y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

NOTA: La subsanación de los documentos técnicos y ambientales exigidos, incluida la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, se sujetará a las reglas legales de subsanabilidad, siempre que dichos documentos no constituyan factores de asignación de puntaje y permitan acreditar

condiciones existentes al momento del cierre del proceso de selección..

### 5.13. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes y atender las solicitudes de aclaración de la Entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La Entidad podrá solicitar a los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término que para la presente modalidad de selección determina la normatividad vigente. Si el proponente no atiende el requerimiento dentro de dicho término y, como consecuencia, no se acredita el cumplimiento del requisito habilitante, la oferta será rechazada.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

## CAPÍTULO V

## ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES - ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, realiza la identificación, tipificación, estimación, asignación y definición de medidas de tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección.

Para tal efecto, la Entidad ha considerado los riesgos que pueden presentarse durante las diferentes etapas del proceso contractual, particularmente aquellos relacionados con la realización de eventos y actividades comunitarias en espacio público, el trabajo con población diversa y adolescentes, la gestión de permisos y el manejo del material reciclable previstos en los Estudios Previos.

Los riesgos identificados, su probabilidad de ocurrencia, impacto, valoración, asignación y medidas de tratamiento se encuentran establecidos en el documento denominado Matriz de Riesgos, el cual forma parte integral de los Estudios Previos y del presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Para efectos del presente proceso, se entienden como riesgos previsibles aquellas circunstancias que, siendo razonablemente identificables y estimables al momento de estructurar la contratación, pueden afectar el desarrollo del proceso de selección, la ejecución del contrato o el cumplimiento de las

obligaciones pactadas.

La Entidad, de conformidad con los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011, establece la distribución de los riesgos previsibles entre las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de cada riesgo y la capacidad de estas para prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o asumir sus consecuencias.

La asignación de riesgos prevista en la matriz tiene como finalidad establecer las responsabilidades correspondientes y definir las medidas necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos identificados, procurando la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de sus objetivos.

Los proponentes deberán examinar la Matriz de Riesgos y los demás documentos que integran el proceso de contratación, con el fin de conocer las circunstancias previsibles asociadas a la ejecución contractual y considerar su distribución al momento de estructurar sus ofertas.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la distribución de riesgos previsibles establecida por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables en materia de equilibrio económico del contrato y de las circunstancias que no resulten razonablemente previsibles.

En consecuencia, la Matriz de Riesgos constituye un documento integrante del presente proceso de contratación y será el instrumento de referencia para la identificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles durante la ejecución contractual.

## CAPÍTULO VI
## CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1. OBJETO

**PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS, CULTURALES Y AMBIENTALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, LA APROPIACIÓN TERRITORIAL, LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2912 'CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO.**

### 7.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de SEIS (6) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 7.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En los aspectos no regulados por las disposiciones especiales de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

## 7.4. VALOR DEL CONTRATO

**TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000),** de la vigencia fiscal 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1282 del 14 de octubre de 2026, con cargo al proyecto 2912 "Conciencia ciudadana como un acto de amor por Bogotá y Tunjuelito" y rubro O230117459920242912,La ejecución de los recursos y los pagos se sujetarán a las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el contrato y los demás documentos que integran el proceso de selección, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y de los requisitos exigidos para cada desembolso.

## 7.5. LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en Bogotá, D. C., localidad de Tunjuelito, en los espacios y lugares donde se desarrollen las actividades previstas en los Estudios Previos, de acuerdo con la programación aprobada por la supervisión.

Las actividades que por su naturaleza requieran desplazamientos, visitas, inspecciones o verificaciones deberán desarrollarse en los lugares correspondientes, conforme a las necesidades de la Entidad y a las obligaciones contractuales..

## 7.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato hasta por el noventa por ciento (90%), correspondientes al porcentaje de avance ejecutado a satisfacción y con la entrega de las evidencias establecidas. En todos los casos para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos (una vez entregados):

1. Informe de actividades debidamente diligenciado, y firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Informe técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero de la ejecución del contrato. Además, deberá aportar:
    a) Listas de entrega de los elementos a la comunidad, con la firma del recibido por parte de ellos, y evidencia fotográfica de esta.
    b) Registro fotográfico.

   Soporte de paz y salvo del pago realizado al personal contratado por parte del contratista y firmado por cada uno de los perfiles. (Si aplica)
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. y/o el apoyo a la supervisión.
4. Comprobante de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, relacionando cada uno de los ítems del presupuesto.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF,

SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Certificación Bancaria
8. Registro Único Tributario – RUT
9. Registro de Información Tributaria – RIT
10. Demás documentos solicitados por el apoyo a la supervisión

Se realizará un pago final del Diez por ciento (10%), contra entrega del informe final, revisión y aprobación de este, en el que se certifique el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato entrega de soportes, evidencias y paz y salvos por todo concepto y suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Nota 1: (Aplica para responsables del impuesto sobre las ventas – IVA) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

## 7.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y

cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

## 7.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y garantizar la prestación de los bienes y servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, tiempos y lugares definidos en los estudios previos, estudio de mercado y demás documentos del proceso.
2. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo con cronograma, metodologías, metas, indicadores y responsables, para aprobación de la supervisión.
3. Entregar informes mensuales y un informe final consolidado con soportes técnicos, evidencias fotográficas y audiovisuales, listados de asistencia, indicadores de cumplimiento y demás documentos requeridos por la supervisión.
4. Mantener organizado y disponible el archivo físico y digital de actas, registros, encuestas, bases de datos, piezas gráficas, fotografías, videos y demás soportes derivados de la ejecución contractual, entregando copia digital a la supervisión.
5. Gestionar y mantener vigentes los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para el desarrollo de las actividades, incluidos el registro de las actividades de aglomeración de público en el SUGA, la autorización del Jardín Botánico de Bogotá para la siembra de árboles en espacio público y los permisos para la instalación de señalética, materas y demás elementos en el corredor, cuyo costo deberá estar incluido en los precios ofertados, así como presentar copia de estos a la supervisión antes de cada intervención.
6. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por la supervisión o apoyo a la supervisión durante la ejecución del contrato.

7. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales de todo el personal vinculado al contrato, así como reemplazar oportunamente al personal requerido cuando haya lugar, previa aprobación de la supervisión.
8. Asumir los costos operativos, logísticos, de transporte y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo los pagos al equipo de trabajo y terceros vinculados.
9. Implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo, protección de datos personales y buenas prácticas ambientales exigidas por la normatividad vigente y los documentos del proceso.
10. Verificar, antes del inicio de actividades y respecto de todo el personal que tenga contacto con niños, niñas y adolescentes, la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de que tratan la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y remitir los soportes a la supervisión.
11. Obtener la autorización previa, expresa e informada de los padres o representantes legales de los adolescentes participantes para la recolección y tratamiento de sus datos personales, imágenes y registros audiovisuales, conforme al artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 1098 de 2006, y abstenerse de publicar imágenes que permitan su identificación sin dicha autorización.
12. Realizar el respectivo ingreso documental y salida al almacén del material solicitado para el desarrollo de las actividades.
13. Cumplir la implementación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, según decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, conforme a los riesgos aplicables al proceso
14. Realizar las demás actividades inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la articulación institucional y las capacitaciones requeridas por la entidad.

## 7.9. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 7.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien esta designe por escrito, quien contará con el apoyo a la supervisión que se designe para el efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

**7.11. CONFIDENCIALIDAD**

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

**7.12. GARANTÍAS.**

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo del Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015)

**NOTA 1**: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

**NOTA 2**: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

**NOTA 3**: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción del servicio, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

**NOTA 4**: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

**NOTA 5**: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

**NOTA 6**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
**1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
**2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

**3. Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

.

## 7.14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**7.15. CADUCIDAD**

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

**7.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**7.17. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO**.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

**7.18. MULTAS**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por EL FONDO, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17º de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por EL FONDO.
No obstante, lo anterior, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 7.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo GCO-GCO-IN014 "Instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 7.20 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA, incluyendo aquellos relacionados con la constitución de garantías, expedición de certificados, trámites y demás erogaciones que legal o contractualmente le correspondan.

Igualmente, el CONTRATISTA asumirá todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo los gastos administrativos, operativos, técnicos, de personal, transporte, desplazamientos, equipos, herramientas y demás recursos requeridos para desarrollar las actividades del objeto contractual, de conformidad con los Estudios Previos y las condiciones del contrato.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente se causen a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO practicará las retenciones en la fuente, retenciones por concepto de industria y comercio y demás descuentos o deducciones que resulten legalmente procedentes, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

El valor del contrato comprende los costos, gastos, impuestos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser considerados por el contratista al estructurar su oferta, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley o en el contrato.

## 7.21 CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el análisis de Acuerdos Comerciales del Estudio Previo, el presente Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, que aplican con independencia del valor del proceso. Los demás Acuerdos Comerciales no le son aplicables porque el presupuesto oficial es inferior al umbral. En consecuencia, el FONDO concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos países.

## 8. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

**NOTA 1:** El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en el Estudio de Mercado y en el Formato de Oferta Económica, indicando los precios unitarios de acuerdo con las unidades de medida y cantidades previstas para cada actividad.
Los valores ofrecidos deberán incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, técnicos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual.
La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los ítems y actividades previstos en los Estudios Previos y en el Formato de Oferta Económica.
La omisión de ítems, la presentación de valores de cero pesos ($0) o de valores negativos en conceptos que deban ser cotizados dará lugar al rechazo de la oferta cuando impida su comparación objetiva o implique el incumplimiento de las condiciones económicas esenciales del proceso.
Los precios unitarios ofrecidos deberán mantenerse durante el plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de las situaciones de modificación o restablecimiento del equilibrio económico que resulten legalmente procedentes.
**NOTA 2:** El contrato se adjudicará por el valor total del **presupuesto oficial estimado, correspondiente a TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000)**, incluido IVA, al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.
Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor resultante de la sumatoria de los precios de los ítems establecidos en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la metodología prevista en los Estudios Previos.
La diferencia entre el valor de la propuesta económica evaluada y el presupuesto oficial no autorizará, por sí sola, la incorporación de actividades adicionales, el incremento de cantidades ni la redistribución de recursos entre componentes. Cualquier ajuste durante la ejecución deberá contar con la justificación correspondiente y observar las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.
**NOTA 3:** Los valores de la propuesta económica deberán expresarse en **pesos colombianos, sin centavos**. Cuando se requiera efectuar aproximaciones, estas se realizarán al peso entero más cercano, de acuerdo con las reglas matemáticas de redondeo.
**NOTA 4:** El proponente deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes a los ítems exigidos en el Formato de Oferta Económica. No se admitirán valores negativos ni la omisión de precios correspondientes a actividades obligatorias.
Cuando la falta de diligenciamiento o la información presentada impida establecer el contenido económico de la oferta o efectuar su comparación objetiva, la propuesta será rechazada, conforme a las causales establecidas en el pliego de condiciones y a las disposiciones legales aplicables.
**NOTA 5:** La Entidad verificará la consistencia de las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica, de acuerdo con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
Las diferencias aritméticas se tratarán conforme a las reglas de corrección establecidas en el proceso, siempre que ello no implique modificar, completar o mejorar los precios unitarios efectivamente ofrecidos.

La ausencia del Formato de Oferta Económica, cuando impida conocer o evaluar el ofrecimiento económico, dará lugar al rechazo de la propuesta.

**NOTA 6:** El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, razón por la cual el proponente deberá registrar en la plataforma transaccional **SECOP II**, en la sección correspondiente al cuestionario económico o lista de artículos, el valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($301.856.000)**, incluido IVA.

Adicionalmente, deberá diligenciar y presentar el Formato de Oferta Económica, con la totalidad de los precios unitarios exigidos.

Para efectos de la asignación del puntaje económico, la Entidad aplicará la metodología establecida en los Estudios Previos y en el presente pliego de condiciones, tomando como referencia los valores consignados en el anexo económico.

**NOTA 7:** El contratista deberá considerar dentro de los precios ofrecidos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la ejecución del contrato.

En consecuencia, no podrá trasladar a la Entidad cobros adicionales derivados de obligaciones tributarias propias de su actividad económica que debieron ser consideradas al estructurar la oferta, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Las retenciones y deducciones a cargo de la Entidad se practicarán conforme a la normativa tributaria vigente.

**NOTA 8:** La ejecución de los recursos se realizará conforme a las actividades, cantidades, precios unitarios y condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Formato de Oferta Económica y el contrato.

Cualquier modificación de las cantidades o de la distribución de recursos entre actividades deberá estar debidamente justificada, contar con las autorizaciones correspondientes y observar los procedimientos contractuales aplicables.

En ningún caso las decisiones adoptadas durante los comités de seguimiento podrán modificar por sí solas el objeto, el valor, el alcance o las condiciones esenciales del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

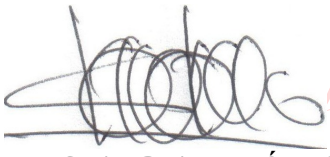

Firmado digitalmente
por Claudia Collante

**CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**
**ALCALDESA LOCAL**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

**Elaboró:** Jair Marcel Mahecha G – Contratista - CPS 437 - 2026 FDLT Jair Mahecha Gonzón
**Revisó**: Laura Camila Carvajal Diaz–Contratista –554-2026 del FDLT
**Revisó:** María Margarita Palacio Ramos –Contratista –CPS 035-2026 del FDLT